



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhá

## ORDENANZA No. 03-2011

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso 2° determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, es indispensable armonizar las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador con el ordenamiento interno de cada Gobierno Autónomo a fin de quardar coherencia en sus disposiciones;

Que, en la actualidad las municipalidades ecuatorianas, lideran el desarrollo de sus jurisdicciones cantonales, en cumplimiento a las competencias establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el cantón Colta, fue creado el 2 de agosto de 1884, mediante Decreto Ejecutivo del siete de junio del mismo año, prescrito en el artículo quinto de dicho Decreto, y conforme obra del acta constitutiva del Cantón Colta; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 inciso 1° de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## Expide:

La Ordenanza que cambia la denominación de "Gobierno Municipal de Colta" a "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta".

Art.1.- A partir de la presente fecha el Gobierno Municipal de Colta, a fin de estar acorde con las disposiciones constitucionales y legales, se denominará 'Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta".

Art.2.- En las Ordenanzas, acuerdos, resoluciones y en todas las acciones legales o extrajudiciales a favor del ente municipal, en que se menciona el nombre de Gobierno Municipal de Colta, se entenderá que estos fueron





Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhá

expedidos por el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta".

- Art.3.- En todas las comunicaciones y actos administrativos del municipio y de sus dependencias deben unificarse el membrete y el mismo que será "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta".
- Art.4.- El Alcalde o Alcaldesa a partir de la aprobación de esta ordenanza se denominará Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y será el máximo personero ejecutivo de la entidad y sus concejales y concejalas serán los que constituyen el Concejo Municipal como órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, integrado y presidido por el Alcalde o Alcaldesa con voz y voto dirimente de acuerdo a lo establecido en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".
- Art.5.- En cumplimiento del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza una vez promulgada remítase en archivo digital a la gaceta oficial de la Asamblea Nacional, con fines de información, registro y codificación.
- Art.6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página web Institucional, y Gaceta Oficial Municipal.
- Art.7.- Se considerará como siglas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta: "GADMCC"

# **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

PRIMERA- Todos los documentos y especies valoradas pre impresas en las que consten el nombre de Gobierno Municipal de Colta, serán agotadas, a fin en que en los nuevos documentos impresos consten el nombre de "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta".

SEGUNDA.- Se autoriza al Director Administrativo y Financiero, para que en su calidad de representante tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en un plazo de ciento veinte días, a partir de la aprobación y sanción de la presente ordenanza, realicen las gestiones pertinentes ante el Servicio de Rentas Internas, IESS, INCOP, Banco Central del Ecuador, bancos privados y demás instituciones públicas y/o privadas, para el cambio de la razón social de esta municipalidad.





Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhá

**TERCERA.-** Las ordenanzas, reglamentos, resoluciones, acuerdos, emitidos con el nombre de Gobierno Municipal de Colta, seguirán en vigencia hasta que sean reformados o derogados de conformidad a esta ordenanza y la Ley.

## DISPOSICIÓN FINAL

Derogase todas las ordenanzas, reglamentos o resoluciones que se contrapongan a la presente ordenanza, especialmente la ordenanza para la nueva denominación Gobierno Municipal de Colta expedida el dos de abril del 2001.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil once.

Ing. Hermel Tayupanda ALCALDE DE COLTA Dr. Oswaido Pomagualli Q./ SECRET<del>ARIO</del> DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 2 de septiembre de 2011 y en segundo debate en sesión ordinaria del 6 de septiembre del 2011.

Dr. Oswaldo Pomagualli Q. SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 13 días del mes de septiembre del 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la presente Ordenanza que cambia la denominación de "Gobierno Municipal de Colta" a "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta" ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Dr. Oswaldo Pomagualli Q. SECRETARIO DE CONCEJO





Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhá

ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA, Villa la Unión, a los 13 días del mes de septiembre del 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, SANCIONO: La Ordenanza que cambia la denominación de "Gobierno Municipal de Colta" a "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta".- EJECÚTESE.- Publíquese en el Registro Oficial de la Ciudad de Quito.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi

ALCALDE DE COLTA

Proveyó, Sanciono y firmo la presente Ordenanza que cambia la denominación de "Gobierno Municipal de Colta" a "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta" el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 13 de septiembre del 2011. Villa la Unión 14 de septiembre del 2011.

> Dr. Oswaldo Pomagualli Q. SECRETARIO DE CONCEJO